



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO N° 0496-2015

31 JUL 2015.

"Por el cual se crea la Mesa Técnica del Programa de Alimentación Escolar PAE en el Municipio de Pasto"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en los artículos 13; 47; 54; y 68 de la Constitución Política de Colombia y en la ley 1450 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias y

CONSIDERANDO

Que en la Ley 1450 de 2011, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014, se estableció que Programa de Alimentación Escolar (PAE) se traslade al Ministerio de Educación Nacional (MEN). En efecto, en el parágrafo 4° del artículo 136 de esta ley se establece lo siguiente:

"Con el fin de alcanzar las coberturas universales en el Programa de Alimentación Escolar -PAE-, el Gobierno Nacional trasladará del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) al Ministerio de Educación Nacional (MEN), la orientación, ejecución y articulación del programa, sobre la base de estándares mínimos de obligatorio cumplimiento para su prestación, de manera concurrente con las entidades territoriales"

Que para el efecto, el MEN realizará la revisión, actualización y definición de los lineamientos técnicos-administrativos, de los estándares, y de las condiciones para la prestación del servicio para la ejecución del Programa, que serán aplicados por las entidades territoriales, los actores y operadores del programa."

Los lineamientos definen orientaciones para la prestación de un servicio de calidad, en el marco del Servicio Público de Bienestar Familiar definido en el Decreto No. 2388 de 1979, y las Leyes 1098 de 2006, 1176 de 2007 y 715 de 2001, y ofrece elementos técnicos para la ejecución de acciones alrededor de la alimentación escolar en Colombia. En su elaboración se consideró, además, que el PAE es una estrategia de política social territorial, en la cual las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil tienen también una responsabilidad, en particular en relación con la aplicación de la garantía de los derechos de la niñez.

Que en cumplimiento de lo previsto en la ley los lineamientos, buscan mostrar de manera articulada, los aspectos primordiales del PAE.

Que el PAE es, pues, un programa de asistencia social alimentaria en el que deben concurrir recursos de la Nación, los departamentos y los municipios, así como iniciativas y oportunidades de cogestión de los sectores social, de salud y educación a nivel local, así de las comunidades en el ejercicio del control social.

NIT: 891280000-3
CAM Anganoy vía Los Rosales II
Teléfonos: +(57) 2 7230147, +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000, - Fax: +(57) 2 7223347
Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: despacho@pasto.gov.co
www.pasto.gov.co - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento





ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO N° 0496-2015

31 JUL 2015

"Por el cual se crea la Mesa Técnica del Programa de Alimentación Escolar PAE en el Municipio de Pasto"

Que es deber de la Administración Municipal colaborar de manera más eficiente en la construcción de un Estado Social de Derecho y, para tal propósito, se hace indispensable el fortalecimiento de las instituciones educativas municipales y centros de educación municipal adscritas al Ministerio de Educación, la coordinación del desarrollo del programa de alimentación escolar PAE en las mismas y la articulación de las diferentes entidades públicas y privadas, y dependencias que hacen parte de la Administración Municipal, de forma que se puedan cohesionar ideas para el mejoramiento del desarrollo del programa de alimentación escolar PAE.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Creación: Crear la Mesa Técnica del Programa de Alimentación Escolar – PAE en el sentido de articular las diferentes entidades públicas y privadas, y dependencias que hacen parte de la Administración Municipal, de forma que se puedan cohesionar ideas para el mejoramiento del desarrollo del programa de alimentación escolar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Objetivo: Articular, desde la concertación y cooperación armónica; la ejecución de programas, proyectos y acciones inter e intra-sectoriales, para lograr un mayor impacto, optimización de los recursos y racionalización de acciones para la efectiva gestión de las políticas públicas; con el fin de contribuir con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar y registrados en la matrícula oficial, fomentando estilos de vida saludables y mejorando su capacidad de aprendizaje, garantizando el acceso a alimentos de calidad y en cantidad suficiente.

ARTÍCULO TERCERO.- Conformación: La composición de la Mesa Técnica del Programa de Alimentación Escolar PAE quedará así:

Miembros permanentes:

Sector Público Municipal

1. El Alcalde o su representante quien lo presidirá.
2. El Secretario de Salud o su delegado.
3. El Secretario de Educación o su delegado.
4. El Secretario de Bienestar Social o su delegado.
5. El Secretario de Agricultura o su delegado.
6. El Coordinador del Centro Zona del ICBF o su delegado.

NIT: 891280000-3

CAM Anganoy vía Los Rosales II

Teléfonos: +(57) 2 7230147, +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000, - Fax: +(57) 2 7223347

Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: despacho@pasto.gov.co

www.pasto.gov.co - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento





ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO N° 0496-2015

31 JUL 2015

"Por el cual se crea la Mesa Técnica del Programa de Alimentación Escolar PAE en el Municipio de Pasto"

7. *EL Personero Municipal o su delegado.*

Miembros de la Sociedad Civil:

8. *Representante Legal del operador del programa de Alimentación Escolar PAE en el Municipio o su delegado*
9. *Representante Legal de la interventoría o su delegado*

Invitados:

1. *Representantes de las Instituciones Educativas*
2. *Representantes de veedurías*
3. *Representante de padres de familia de estudiantes de IEM.*

Parágrafo: La Secretaría Técnica de la Mesa Técnica del Programa de Alimentación Escolar-PAE podrá invitar a las personas, organizaciones e instituciones que estime conveniente para la buena operación del PAE

ARTÍCULO CUARTO.- Secretaría Técnica y sus funciones: La Secretaría Técnica de la Mesa Técnica del Programa de Alimentación Escolar - PAE será ejercida por la Secretaría o dependencia responsable responsable de la ejecución del PAE en la Alcaldía del Municipio de Pasto, y sus funciones serán:

- Organizar, convocar y levantar actas de las reuniones de la mesa.
- Promover la coordinación inter-institucional e intersectorial de la mesa.

ARTÍCULO QUINTO.- Funciones: Las principales funciones de la Mesa Técnica serán:

1. Realizar diagnóstico que permita el análisis situacional de con el fin de identificar la población prioritaria
2. Determinar las Instituciones Educativas Municipales y sus respectivos beneficiarios con enfoque diferencial y teniendo en-cuenta los criterios de priorización y focalización dados por los lineamientos de Ministerio de Educación Nacional.
3. Realizar semestralmente el debido seguimiento, teniendo en cuenta los requerimientos técnicos de espacio y dotación para la prestación del servicio: Infraestructura, manejo higiénico y sanitario y equipo y dotación.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO N° 0496-2015

31 JUL 2015


"Por el cual se crea la Mesa Técnica del Programa de Alimentación Escolar PAE en el Municipio de Pasto"

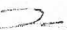

4. Diseñar e implementar planes de mejoramiento con base en los resultados encontrados en las visitas de supervisión y seguimiento a las Instituciones Educativas Municipales beneficiarias del Programa de Alimentación Escolar.
5. Gestionar posibles alianzas entre el sector público y el sector privado para fortalecer el desarrollo del programa.
6. Evaluar trimestralmente el desarrollo y ejecución de las metas sociales y financieras del Programa en el municipio.
7. Analizar las coberturas y vigilar el cumplimiento y aplicación de las directrices de focalización por parte de las instituciones educativas.
8. Velar por el cumplimiento adecuado de suministro de alimentos de los operadores responsables.
9. Validar herramientas que permitan medir la satisfacción del servicio prestado, con el fin de velar por el correcto desempeño del programa y contribuir con el adecuado desarrollo de los niños y niñas del municipio.

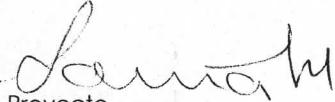
ARTÍCULO SEXTO.- Reuniones: La mesa técnica del PAE será convocada mínimo cada tres (3) meses y extraordinariamente cuando las condiciones así lo requieran.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Vigencia. El presente decreto rige a partir de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


HAROLD GUERRERO LOPEZ
Alcalde de Pasto

Revisó 
Ana María González Bernal
Jefe Oficina Jurídica 


Proyecto
Laura Patricia Martínez Baquero
Secretaria de Bienestar Social

NIT: 891280000-3
CAM Anganoy vía Los Rosales II
Teléfonos: +(57) 2 7230147, +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000, - Fax: +(57) 2 7223347
Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: despacho@pasto.gov.co
www.pasto.gov.co - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento

